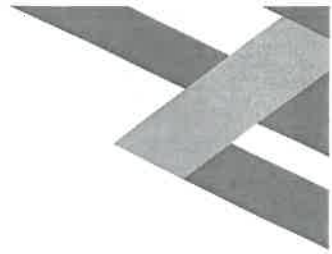




Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



1

ACUERDO 09/2025 POR EL CUAL SE OTORGA UNA AMPLIACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES, CORRESPONDIENTE A LA CARGA DE INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, POR CUANTO HACE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS PLASMADAS EN LOS ARTÍCULOS 81, 82 Y 85 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE DEBEN PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAIGro/05/2025, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, el Pleno de este Instituto, a propuesta de la **Comisionada María de Lourdes Ortíz Basurto**, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se sientan las bases para articular un Sistema Nacional de Transparencia, y se brinda autonomía constitucional a los órganos garantes federal y estatales, ampliando sus facultades y competencias.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada en el punto anterior, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal, por lo que, atendiendo a este mandato, el dos de abril de dos mil catorce, la XL Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de transparencia, publicado el veintinueve de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública en los estados del país se armonizaran en términos de dicha ley.

III. En ese mismo orden de ideas, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, la XLI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de



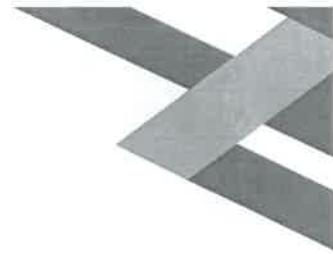
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año, por lo que;

2

CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 120, 121 y 123, mencionan que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), promoverá, protegerá, garantizará, difundirá y transparentará todos los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, así como dar garantía a los principios de máxima publicidad, acceso universal, disponibilidad, simplicidad, rapidez y gratuidad.

II. Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el presente órgano garante, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

III. Que en función de lo establecido por los artículos 44, fracción II, inciso e) y 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIII del Reglamento de este Órgano Garante, es facultad de los comisionados, presentar o suscribir propuestas de acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del órgano garante ante el Pleno del Instituto, y establecer las garantías necesarias para el acceso a la información pública y demás atribuciones en la materia.

IV. Que, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su numeral octavo, fracción II, correspondiente a las políticas para actualizar la información, establecen que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de **los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en la Ley.**

V. Que, el uno de octubre del dos mil veinticuatro, se realizó el cambio de administración para los Ayuntamiento Municipales Constitucionales en el Estado de Guerrero para el

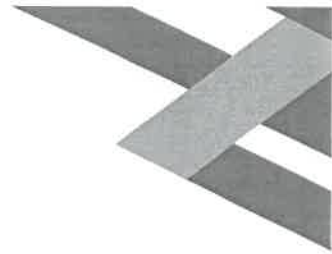




Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



periodo 2024 – 2027, cambiando así su platilla de trabajadores en las diversas áreas administrativas, como el caso del Titular de la Unidad de Transparencia, figura plasmada en el artículo 52, 53 y 54 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por lo que, las tareas concernientes a garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, se traspasan a las nuevas administraciones y con ello también, las capacitaciones a los nuevos servidores públicos en la materia, por lo que resulta indispensable para el trabajo a realizar sobre las tareas específicas de la carga de información correspondiente al periodo del cuarto trimestre del ejercicio 2024.

3

Ahora bien, es importante señalar que, para las nuevas administraciones resulta indispensable contar con las garantías necesarias para establecer óptimas condiciones para la carga de información de sus obligaciones de transparencia, tanto de la Unidad de Transparencia como de las Unidades Administrativas, por lo que es idóneo concientizarlos correctamente y se encuentren al nivel de todos los sujetos obligados no solo de la Entidad Federativa si no de la República Mexicana. Es por ello, que, es pertinente otorgarles una ampliación de la carga de información solo por quince días naturales, con la finalidad de garantizar un verdadero acceso a la información y otorgarles facilidades que permitan el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en los artículos 123, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto de este órgano garante, emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL CUAL SE OTORGA UNA AMPLIACIÓN DE QUINCE DÍAS NATURALES, CORRESPONDIENTE A LA CARGA DE INFORMACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, POR CUANTO HACE A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECIFICAS PLASMADAS EN LOS ARTÍCULOS 81, 82 Y 85 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE DEBEN PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación y la ampliación establecida en el acuerdo se establece del 01 al 15 de enero de 2025.

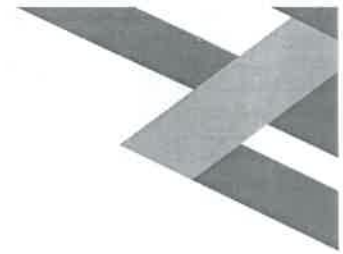




Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2025, Año de la Mujer Indígena"



SEGUNDO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y en la página electrónica oficial de este Órgano Garante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2025, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante el Secretario ejecutivo que da fe.-. -----

Comisionado presidente

Lic. Horacio Díaz Quiñonez.

Comisionada

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Comisionado

M.D. Roberto Nava Castro

Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos Alberto García González

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 05/2025, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/05/2025, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco.